



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO MORALES VIELMAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR Y EL ING. GABRIEL PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA ZONA TOLUCA DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GEM", Y EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Como parte del programa de Inversiones del Estado de México y el Ayuntamiento de Metepec se encuentra contemplado el proyecto de la conversión de red aérea a subterránea del Centro Histórico de la Ciudad de Metepec, Estado de México.
2. "EL GEM" y "EL AYUNTAMIENTO" solicitaron a "LA COMISIÓN" la elaboración del anteproyecto y los estudios necesarios para determinar la factibilidad de sustituir la Red de Distribución de Energía Eléctrica, en el Centro Histórico de la Ciudad de Metepec, de aérea a subterránea, evaluando conjuntamente con "LA COMISIÓN" aspectos de tipo económico, técnico y social.
3. Con base en los resultados de dicha evaluación "EL GEM" y "EL AYUNTAMIENTO" propusieron a "LA COMISIÓN" suscribir un Convenio de Colaboración para la realización de las obras relativas a la Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica descritas en el ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 7°, 8° y 9° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tiene por objeto la prestación del servicio público de energía eléctrica, lo que incluye la generación, conducción, transformación, distribución y venta de la energía eléctrica; así como la realización de todas las obras que requieran la planeación, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional.



- I.3 De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar Convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas, así como los Municipios o Entidades Públicas y privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- I.4 Se encuentra legalmente representada por el Ing. Mario Morales Vielmas, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Valle de México Sur, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 43,041 del volumen 1471 de fecha 19 de Mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, canceladas o sustituidas (Anexo "A").
- I.5 Se encuentra legalmente representada por el Ing. Gabriel Pérez Pérez, en su carácter de Superintendente de la Zona Toluca, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 43296, del volumen 1486, folios 070 al 075, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, canceladas o sustituidas, (Anexo "B").
- I.6 Tiene interés en celebrar el presente Convenio y coordinarse con "EL GEM", y "EL AYUNTAMIENTO", para llevar a cabo la ejecución de las obras para realizar la Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea en el área del Centro Histórico de la Ciudad de Metepec en los términos previstos en el presente instrumento.
- I.7 Cuenta con el presupuesto suficiente en el presente ejercicio presupuestal, para llevar a cabo las obras a que se refiere este Convenio.

II. "EL GEM" declara:

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integral de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 La Secretaría del Agua y Obra Pública es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la cual le compete ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad; así como impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales.
- II.3 Que su titular el Ingeniero Manuel Ortiz García, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública



y acredita su personalidad con el nombramiento que le fuera expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, (Anexo "C").

II.4 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal 2013, para llevar a cabo las obras a que se refiere este Convenio.

III.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

III.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2. Que mediante Acuerdo 129/2013, emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México, de cinco de abril de dos mil trece, se autorizó a la Licenciada Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados

III.3. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce, (Anexo "D").

III.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece, (Anexo "E").

III.5. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio y coordinarse con "LA COMISIÓN", para llevar a cabo la ejecución de las obras para realizar la Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea en el área del Centro Histórico de la Ciudad de Metepec. M

III.6. Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, y que servirá para cubrir el costo que se derive del presente Convenio.

III.7. Para cumplir con el objetivo mencionado en el punto anterior, considera necesaria la intervención de "LA COMISIÓN", en virtud de que las instalaciones aéreas a través



de las cuales se proporciona el servicio de energía eléctrica en la Ciudad de Metepec, Estado de México, forman parte de su patrimonio.

"LAS PARTES" declaran que es su voluntad el suscribir el presente Convenio y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada uno corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de las obras necesarias para la Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica Aérea a Subterránea, en el Polígono del Centro Histórico de la Ciudad de Metepec, conforme a los ANEXOS 1, 2 y 3, que forman parte integrante de este Convenio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que para la realización del objeto del presente Convenio, efectuarán aportaciones conforme a lo siguiente:

- a) **"EL AYUNTAMIENTO"**, la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)
- b) **"EL GEM"**, por conducto de la Secretaria del Agua y Obra Pública, la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)
- c) **"LA COMISION"**, la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), en especie.

"EL GEM" y **"EL AYUNTAMIENTO"** se comprometen a realizar su aportación indicada en la presente cláusula, a más tardar el día viernes 13 de Septiembre del 2013, para que **"LA COMISION"** las integre al monto que le corresponde aportar y realice los trabajos materia del presente Convenio, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

TERCERA.- La forma de pagos de **"EL GEM"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** que cubrirán a **"LA COMISION"** será de acuerdo a las fechas establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, mediante depósitos en la cuenta de **"LA COMISION"**, número 65-50259966-0 de la institución SANTANDER SERFIN.

Para el caso de que el **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL GEM"** no realicen sus aportaciones en la fecha antes señalada en la cláusula anterior, el contrato quedara concluido sin responsabilidad para las partes; sin embargo, si alguno de aquellos si realiza su aportación, **"LA COMISION"** reducirá el volumen de la obra a ejecutar en la proporción que corresponda a la parte no pagada por **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL GEM"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el área geográfica en la cual se sustituirá la red de distribución del tipo aéreo a subterráneo, se encuentra especificada en el croquis (ANEXO 2), que se agrega al presente como parte integrante del mismo.



QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA COMISIÓN"**, por conducto de la División de Distribución Valle de México Sur, se compromete a:

- a) Ejecutar, administrar y supervisar las obras subterráneas de media y baja tensión, de conformidad con lo señalado en el ANEXO 2.
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo integral, relativo a las obras objeto del presente Convenio, debidamente estructurado, tanto en su contenido técnico como en la estructura de costos.
- c) Llevar a cabo la validación del expediente técnico de la obra objeto del presente Convenio.
- d) Realizar las obras conforme al programa de trabajo que se contiene en el ANEXO 3, que se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.
- e) Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- f) Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato que corresponda, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- g) Informar mensualmente, a **"EL GEM"** y a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sobre los avances físicos de la obra.
- h) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento, así como brindar todas las facilidades para que los consulten los servidores públicos federales, estatales y municipales que lo soliciten y estén facultados para tal efecto.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el ámbito de su respectiva competencia, se compromete a:

- a) Expedir y/o gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que requieran las personas morales públicas o privadas que estén directa o indirectamente involucradas en la realización de la obra objeto de este Convenio, y en su caso exentarlas de su pago correspondiente.
- b) Obtener o gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que correspondan a otras autoridades Municipales, Estatales o Federales que resulten, a fin de que las obras se ejecuten en el tiempo y costo proyectados.
- c) Asignar personal de sus áreas técnicas involucradas en la ejecución del proyecto, con la finalidad de supervisar la no afectación o probable modificación, de las instalaciones inducidas existentes en el área donde se ejecutará la obra objeto de este Convenio.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Actuar de manera coordinada para la realización de la obra objeto de este Convenio.
- b) Revisar los planos definitivos del proyecto para la ejecución de la obra que se derive del objeto del presente Convenio, previo al inicio de los trabajos.



- c) Que la obra será ejecutada, sin rebasar el monto convenido, para lo cual, en caso de ser necesario, se reducirá el volumen de la obra a ejecutar.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra objeto del presente Convenio formará parte del patrimonio de "LA COMISIÓN" y será ésta quien determine su uso, operación y mantenimiento, por lo que "EL GEM" y "EL AYUNTAMIENTO" renuncian a cualquier devolución o pago derivado de su inversión para la ejecución de la obra a su cargo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en virtud de que éstas las recibe "LA COMISIÓN" como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea.

NOVENA.- De acuerdo con los compromisos adquiridos, en su respectivo ámbito, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, a los siguientes funcionarios:

"LA COMISIÓN" al Ing. Gabriel Pérez Pérez, Superintendente de la Zona Toluca de la División de Distribución Valle de México Sur.

"EL GEM" al Ing. Carlos Rolando Santiago Vega, Director General de Electrificación;

"EL AYUNTAMIENTO" al Ing. Francisco González Núñez, Director Obras Públicas.

Atento a lo anterior, los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo la evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio, la coordinación de la ejecución de los programas y en su caso, la suscripción de los acuerdos específicos de trabajo.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de las acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para lograr la realización del objeto que se establece en el presente Convenio.

DECIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra objeto del presente Convenio inicie con la licitación de la misma a partir de que el "EL AYUNTAMIENTO" y el "EL GEM" realice el pago de su aportación que le corresponde, de acuerdo con el Programa de Trabajo que se contiene en el ANEXO 3.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los aspectos que las partes consideren adecuados, mediante la celebración de las adendas respectivas que deberán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección de quien lo contrató y con quien tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y/o confidencialidad según corresponda, respecto de la información derivada del presente Convenio o de las labores relacionadas con el mismo, en términos de la legislación en la materia que les corresponda.



DÉCIMA CUARTA.-“**LAS PARTES**” señalan como domicilio para todos los fines y efectos de este Convenio, los que enseguida se indican:

“**LA COMISIÓN**”, José Martí No. 102 Col. Tlacopa, Toluca de Lerdo Estado de México, C.P. 50010

“**EL GEM**”, Conjunto SEDAGRO, Edificio “B-1”, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, José Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

DÉCIMA QUINTA.-En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, “**LAS PARTES**” convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia, ésta será resuelta de común acuerdo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se sujetan a las disposiciones del Código Civil Federal, así como al Código Federal de Procedimientos Civiles, cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y cumplimiento del mismo, deberá ser resuelta por los Tribunales Federales con residencia en Toluca, Estado de México; por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por triplicado en Metepec, Estado de México, el catorce de agosto del año dos mil trece.

FIRMAS

POR “**LA COMISIÓN**”

Ing. Mario Morales Vielmas
Gerente de la División de
Distribución Valle de México Sur

POR “**EL GEM**”

Ing. Manuel Ortiz García
Secretario del Agua y Obra Pública





Ing. Gabriel Pérez Pérez
Superintendente de la Zona Toluca de la
División de Distribución Valle de México Sur

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Lic. Carolina Menroy del Mazo
Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, México.



Lic. Victor Manuel Romero Salgado
Secretario del Ayuntamiento de Metepec, México.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, y por la otra la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México y el Municipio de Metepec, Estado de México, a través de su Ayuntamiento, para llevar a cabo "La ejecución de las obras para realizar la conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea" en el área del Centro Histórico, del Municipio de Metepec, Estado de México.